

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C. ,septiembre 17 de 2020

Hora: 2:30 p.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-0062- 00**

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA20-11581 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: YENY ESPERANZA TORRES BARBOSA

Demandado: COLEGIO FRANCISCO I S.A.S, LUIS ALFONSO ALVAREZ SANCHEZ
Y JIMENA MARTINEZ ANZOLA

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: YENY ESPERANZA TORRES BARBOSA

Demandado: COLEGIO FRANCISCO I S.A.S, LUIS ALFONSO ALVAREZ SANCHEZ
Y JIMENA MARTINEZ ANZOLA

Apoderado demandante: DR. LUIS ENRIQUE GALVIS MEDINA

Aapoderado de la demandada. DRA. SANDRA MILENA OSPINA GIRALDO

Nota en instalación:

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de

marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, en concordancia con el art. 7 del decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

Se identifican los apoderados y las partes, se reconoce personería a la apoderada de la parte demandada.

CONCILIACION

Previamente a iniciar la audiencia, las partes y sus apoderados solicitaron al Despacho constituirse en audiencia de conciliación al manifestar que llegaron a un acuerdo respecto de las pretensiones que han dado lugar a este proceso, solicitan su aprobación y que se ordene la terminación del proceso y el archivo de este, en los siguientes términos:

La parte accionada pagará a la parte actora la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), así:

1. CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4'000.000) PARA PAGAR EL DIA MARTES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020
2. DOS MILLONES MILLONES PESOS (\$2'000.000) A PAGAR EL 15 DE OCTUBRE de 2020
3. DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000) A PAGAR EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020
4. DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000) A PAGAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2020

LA DEMANDANTE SE COMPROMETE A INFORMARLE A LOS DEMANDADOS EL NUMERO DE LA CUENTA QUE ABRIERA EN BANCOLOMBIA, ANTES DEL MARTES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A FIN DE QUE SE REALICE LA CONSIGNACION DE LOS DINEROS AQUÍ CONCILIADOS-.

AUTO:

El Despacho teniendo en cuenta la voluntad conciliadora de las partes, que no existe renuncia de derechos concretos, claros, ciertos e indiscutibles por parte del demandante y con fundamento en los artículos 19 y 22 del C. P. del T. y de

la S.S., que establecen que la conciliación "*podrá intentarse en cualquier tiempo, antes o después de presentarse la demanda*", y también "*en cualquiera de las instancias, siempre que las partes, de común acuerdo, lo soliciten*", le imparte su aprobación a la presente conciliación, advirtiéndole a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a **COSA JUZGADA** al tenor de lo dispuesto por el artículo 78 del C. P. del T. y de la S.S. y **presta mérito ejecutivo** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P.

En consecuencia, se **DECLARA** terminado el proceso ordinario laboral ya referido, sin costas para las partes.

NOTIFICADO EN ESTRADOS-.

Nota de Audiencia . En atención a que la presente audiencia se realizó de manera virtual se dispone compartir en pantalla la cta, para que sea leída por las partes, quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos junto con la grabación de la audiencia-.

Se notifica en estrados.

LA JUEZ,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

LA SECRETARIA

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN